



AYUNTAMIENTO DE
NAVALAFUENTE

NOTA INFORMATIVA

QUEMA DE RESIDUOS VEGETALES

La quema de residuos es una de las actividades con mayores efectos negativos para la salud humana y del medio ambiente. Por ello, desde el Ayuntamiento de Navalafuente recomendamos **NO PROVOCAR QUEMAS DE RESIDUOS VEGETALES** y llevar los restos de poda y similares al Punto Limpio municipal (C/ Arreturas) para su reutilización.

En otro caso, si se realiza la quema de los residuos vegetales, se deben cumplir:

OBLIGACIONES DEL SOLICITANTE

- Se deberá comunicar al Ayuntamiento, con una **antelación de 5 días laborales**, la intención de realizar la quema de restos vegetales.
- Solo se autorizarán las quemas en **época baja de riesgo de incendios** (del 1 de Noviembre al 15 de Mayo) y únicamente en **terreno urbano**.
- Se prohíbe la quema de cualquier residuo o material que no sea vegetal.
- La hoguera no se iniciará antes de salir el sol y quedará totalmente extinguida en el momento de su puesta.
- La actuación se realizará en la **menor superficie posible**. No realizar grandes acumulaciones de restos vegetales para quemar.
- La quema se debe realizar con una **distancia lo suficientemente segura** para no afectar a viviendas y/o zonas de vegetación alta (arborea, arbustiva o herbácea).
- No se realizará ninguna actuación de quema en las inmediaciones de cualquier tipo de depósito que pudiera contener materiales inflamables o peligrosos.
- No iniciar la hoguera en los días de viento y, si una vez iniciado el fuego se empezase a levantar viento, se debe apagar inmediatamente.
- El titular de la solicitud deberá tomar las **medidas necesarias de control** para evitar cualquier incidente y deberá contar con un punto de agua y/o sistemas de extinción para controlar la quema y realizar su apagado.
- No se abandonará la **vigilancia de la zona de quema** hasta que la hoguera esté totalmente apagada y transcurridas 2 horas después de verse rescoldos o brasas.
- El responsable de la quema deberá comprobar que la zona queda totalmente apagada de manera que no exista posibilidad de que pueda reavivarse el fuego.
- En el caso de ser requerida la extinción de la hoguera por los Servicios municipales competentes, se procederá a su apagado inmediato, y atender siempre indicaciones del Cuerpo de Bomberos y Agentes Forestales.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriormente reflejadas, se incurrirá en las responsabilidades que correspondan en aplicación de la normativa vigente.

En Navalafuente, 21 diciembre 2020

LA CONCEJALA.-

Fdo. Natalia Rojas Estévez
Área de Medio Ambiente y Juventud